



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* 2022 00033

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se rechaza la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que lo requerido no se verificó a cabalidad.

En efecto, en el auto inadmisorio adiado 21 de abril de 2022 se solicitó:

*1. Indíquese el domicilio de los extremos de la litis.*

*2. Adecúense las pretensiones de cara a lo previsto en el inciso 1º del artículo 421 ibídem.*

*3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si las direcciones suministradas del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informarla manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).*

Sin embargo, frente al primer punto se advirtió que se adjuntaba la demanda debidamente corregida, lo cual no ocurrió pues no se expresó el domicilio de los demandados, siendo ello un requisito indispensable para determinar la competencia tal como se reclaman en los artículos 82-2 y 420-2 del C.G del P, lo que de contera hace inviable librar el requerimiento de pago solicitado.

Por consiguiente, se dispone el archivo de las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que se presentaron a través de mensaje de datos.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>

Firmado Por:  
Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1354d723a0e2e4c8e364f9c4937a45431f36db076bdd8ed442465ff1740ba3**

Documento generado en 08/09/2022 01:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 114 de 9 de septiembre de 2022